



LXXV
LEGISLATURA
 CONGRESO DEL ESTADO
 DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 028

I Bis

• 23 de marzo 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26, LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 27 Y LAS FRACCIONES XIII, XIV, XIX Y XX DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JULIETA HORTENCIA GALLARDO MORA, INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Conferencia para la
Programación de los Trabajos Legislativos.
LXXV Legislatura Constitucional.
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

La que suscribe, diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, integrante de la Representación Parlamentaria, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con su permiso presidenta. Compañeras diputadas y diputados de la septuagésima quinta legislatura, amigas y amigos de la prensa, ciudadanos, hago uso de la máxima tribuna del Estado para presentar esta iniciativa.

Cuando una gran obra de infraestructura se comienza a edificar en México, la experiencia lleva a tener dudas sobre si realmente se concluirá o si el costo prometido por el gobierno y las empresas será cumplido. La planeación y la tramitología han convertido a los proyectos del sector en promesas de cristal.

Las preguntas surgen de ver, al paso de los gobiernos, proyectos anunciados con bombo y platillo pero que, finalmente, su desarrollo quedó muy lejos del esperado.

En Morelia se anunciaron obras por toda la ciudad de Distribuidores Viales que han paralizado el tráfico y ocasionado caos.

Ahora a los baches, vialidades cerradas, lluvia, encharcamientos, accidentes y fallas en los semáforos, que fueron serios problemas eternos con los cuales lidiar, se vieron empujados ante el tráfico que se ha producido por las obras, trayendo consigo muchos problemas de salud y económicos para la capital y todo el Estado.

No solo es que tengas que salir de casa antes para llegar al trabajo o la escuela. Eso solo afectaría

a unos cuantos. La productividad laboral se mide por el trabajo realizado entre las horas de trabajo, es decir, el caos producido afecta en millones de pesos la productividad laboral. Pero si no fuera claro que es un problema de todos, basta con pensar en el daño ambiental para sentenciar que éste es un problema social que nos atañe a todos.

La realidad es que transitar Morelia últimamente se ha convertido en una verdadera odisea. Cuando no son obras, son manifestaciones o accidentes. Hay problemas en salida a Mil Cumbres en donde se construye el distribuidor y redujo carriles, lo mismo en la salida a Salamanca, las obras de reencarpetamiento que se realizan en la zona Poniente de Morelia, el puente inconcluso que se está pudriendo en sus cimientos de siervo de la nación y periodismo.

Los habitantes de la ciudad se han quejado por todos los medios disponibles a su alcance, pero el problema continúa, trabajadores, alumnos, empresas, padres de familia, negocios, transportistas, todos sufrimos las consecuencias.

Lo peor es que no se avizora una fecha exacta en la que se entreguen las obras y se vuelva a la normalidad.

Compañeras y compañeros, este es un grave problema que está incentivado desde nuestra ley.

Decía que no es tan solo un problema económico de unos cuantos, son los clientes perdidos, las ventas no realizadas, las cadenas de insumos rotas, el turismo decepcionado o que no llegó: en suma, negocios en quiebra y cerrados.

Es el estrés y el medio ambiente.

Pero se da en buena medida porque nuestra ley permite varios escenarios que lo hacen factible, me explico: si el contratista presentó un plan para terminar la obra en un plazo de un año, puede avanzar tres meses, irse seis y regresar a concluirlo en tiempo y forma sin penalización alguna. Eso es lo que está ocurriendo porque la ley del Estado lo permite.

Con esta reforma a la ley será obligatorio la licitación pública para la realización de obra pública, se deberá establecer desde la misma convocatoria que habrá sanciones si no se cumple con el plazo y fecha determinada, y se establecen las penas por retrasos en el cumplimiento del programa de obra.

Para ser claros, incluso si se termina en tiempo, pero hubo retrasos en el calendario, habrá sanciones, la ley establecerá que para ello es la garantía de

cumplimiento. En caso de no cumplir, se tendrá que cambiar de contratista.

¡En Michoacán ya no permitiremos
que nos dejen tiradas las obras!

Es cuanto.

Por lo anteriormente expuesto es que someto consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 26, la fracción X del artículo 27 y las fracciones XIII, XIV, XIX y XX de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 26. Los contratos de obra pública se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado que contendrá por separado la propuesta técnica y la propuesta económica, propuesta que será abierta públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo que establece la presente Ley.

...
...
...

Artículo 27. ...

I. ... a IX. ...

X. El plazo de ejecución de los trabajos determinados en días naturales, indicando la fecha de inicio y terminación de los mismos, en caso de atraso, se retendrá la garantía de cumplimiento;

XI. ... a XII.

...
...
...

Artículo 28. ...

I. ... a XII. ...

XIII. Información específica sobre las partes de la obra que podrán subcontratarse, la cual no podrá ser mayor al 20 por ciento de la obra total;

XIV. Fecha de inicio de los trabajos y fecha de terminación;

XV. ... a XVIII. ...

XIX. Las penas convencionales que se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras, pudiéndose pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos; y, XX. El señalamiento de que las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas hasta en un 80 por ciento por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se manda se publique y observe para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 18 de marzo de 2022.

Atentamente

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora



www.congresomich.gob.mx